



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136 - 2018-MPH/A

Huanta, 22 de mayo de 2018

VISTO:

Opinión Legal N° 0158-2018-MPH/SGAJ/ DTDC, con fecha de recepción 21 de mayo de 2018, sobre el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Pablo Vargas Curo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala lo siguiente: Artículo 207. Recursos Administrativos: a) Recurso de reconsideración, b), recurso de apelación. 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 209. Recurso de Apelación: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, mediante Opinión Legal N° 0158-2018-MPH/SGAJ/DTDC, el Subgerente de Asesoría Jurídica declara Improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Pablo Vargas Curo, por los siguiente fundamentos:

Primero.- En relación a la nominación como cargo de confianza y la declaración de improcedencia por no suspender el vínculo laboral con la Entidad, y según el Informe Técnico N° 1163-2016-SERVIR/GPGSC, señala lo siguiente: "Un servidor bajo régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS); para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante la reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario, se incurrirá en lo prohibición de doble percepción. Al respecto queda evidenciado que en reiteradas cartas notariales se deniega la ampliación de licencia, por consiguiente **no suspendió perfectamente el vínculo laboral primigenio.**

Segundo.- Respecto a la presentación de la solicitud de Licencia Sin Goce de remuneraciones, que según el servidor considera implícitamente como suspensión perfecta de contrato, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del como *la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.* En consecuencia, se concluye que la entidad no emitió Resolución alguna de conformidad para el uso de Licencia Sin Goce de remuneraciones solicitado por el servidor, por el contrario se denegó la petición.

Tercero.- Señala que al haber hecho uso del goce de sus vacaciones en el mes de enero de 2017, suspendió el goce de vacaciones y consecuentemente solicito licencia sin goce de remuneraciones. Al respecto, debe entenderse que la Licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la

Juntos hacemos más ...!

obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia.

Estando lo actuado y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR,**

Improcedente el recurso de apelación interpuesta por el Sr. PABLO VARGAS CURO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE,** la presente resolución al interesado y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

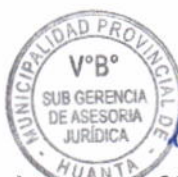


24 MAYO 2018



24 MAY 2018

05:00 PM



24 MAYO 2018